

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES



**La devolución de impuestos a los generadores de renta de trabajo como
incentivo para la recaudación y formalización tributaria en Lima**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO
DE BACHILLER EN CONTABILIDAD**

AUTOR

Herrera Carrasco, Isabel Sofia

ASESOR

Toledo Concha, Emerson Jesus

2019

RESUMEN

El presente trabajo de investigación busca analizar si la devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la recaudación y formalización tributaria en Lima. Dicho objetivo se fundamenta en el análisis de si la deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico, el análisis de si dicho mecanismo de devolución de impuestos contribuye a que sea utilizado de forma oportuna; y, el análisis de si las normas legales que regulan a dicho mecanismo contribuyen a su aplicación efectiva. Este tema resulta relevante en tanto busca satisfacer el interés profesional y público de conocer cómo funciona dicha devolución y de cuál es el impacto e influencia que tiene en la recaudación y formalización tributaria en el Perú; ello sumado al objeto de validar, por parte de la Administración tributaria, si dicho mecanismo cumple con fin principal de las normas tributarias y su utilización permite que se genere una aplicación efectiva permitiendo una conexión entre la administración tributaria, la persona natural y el beneficio de deducción de gastos con la posterior devolución de impuestos.

La investigación realizada califica como una investigación explicativa- causal con un diseño metodológico descriptivo correlacional a través del uso de las técnicas de la revisión bibliográfica y encuestas. La expectativa del plan de investigación a través de encuestas es que brinde los aportes necesarios a los profesionales, instituciones, a la Administración tributaria y sobre todo al público que genera rentas de trabajo para validar que dicho mecanismo creado es eficiente y genera resultados positivos en términos de recaudación tributaria.

INDICE

RESUMEN.....	1
1. Problema de investigación	4
1.1 Antecedentes del problema.....	5
1.1.1 Selección del problema	5
1.1.2 Referencias del problema y estudios e investigaciones anteriores	6
1.2 Formulación del problema.....	7
1.2.1 Problema principal	7
1.2.2 Problemas específicos.....	7
1.3 Justificación de la investigación.....	7
1.4 Objetivos	8
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos específicos.....	8
1.5 Alcances y limitaciones de la investigación	8
1.5.1 Alcance.....	8
1.5.2 Limitaciones	9
2. Marco teórico.....	9
2.1 Antecedentes del problema	9
2.2 Bases teóricas.....	15
2.2.1 Sistema Tributario	15
2.2.2 Impuesto a la Renta.....	16
2.2.2.1 Rentas de trabajo	17
2.2.3 Devolución de impuestos	19
2.2.4 Cultura tributaria	19
3. Hipótesis y variables.....	21
3.1 Hipótesis.....	21
3.1.1 Hipótesis general.....	22
3.1.2 Hipótesis específicas	22
3.2 Variables	22
3.2.1 Identificación de variables.....	22
3.2.2 Operacionalidad de variables.....	22
4. Metodología de la investigación	23
4.1 Tipo de investigación	23
4.2 Diseño de la investigación	23
4.3 Población y muestra	23
4.3.1 Descripción de la población.....	23
4.3.2 Selección de la muestra.....	23

4.4 Recolección de datos	24
4.4.1 Diseño de instrumentos.....	24
4.5 Procesamiento y análisis de datos.....	24
Referencias bibliográficas	25
ANEXO N° 1: Matriz de consistencia	30
ANEXO N° 2: Cálculo del impuesto de renta categoria.....	31
ANEXO N° 3: Comparativo de esquema de determinación de Rentas de Trabajo	32



La devolución de impuestos a los generadores de renta de trabajo como incentivo para la recaudación y formalización tributaria en Lima

1. Problema de investigación

En el Perú, las personas naturales tributan con el Impuesto a la Renta por las rentas que provengan de capital, del trabajo y/o de la combinación de éstos, así como por rentas obtenidas de ganancias de capital, ingresos que provengan de terceros y rentas presuntas, donde cada categoría de renta tiene sus principios para la liquidación del impuesto.

De acuerdo a la legislación peruana existen tres tipos de deducciones para la determinación de rentas gravadas, las cuales son los porcentajes fijos de deducción, los mínimos gravados y la deducción de gastos incurridos. Estas deducciones responden a una elección de política fiscal que, de acuerdo a Díaz (2018), dicha disminución de la recaudación tributaria del Estado se puede ver motivada por la propia técnica del impuesto de admitir la deducción de ciertos gastos; una búsqueda de la justicia y equidad del reparto de la carga tributaria en base a la mejor posición del contribuyente para soportar dicha obligación; y, por la simplicidad de las obligaciones tributarias que se generan o por el incentivo y promoción por parte del Estado a la búsqueda de ciertas conductas o actividades.

Ante ello, en los últimos años la administración tributaria ha implementado la posibilidad de que las personas naturales deduzcan algunos gastos personales que hayan realizado para determinación de sus rentas de trabajo, siendo éstas las de cuarta y quinta categoría. Por lo que, a partir del 01 de enero del 2017, las personas pueden deducir algunos gastos establecidos, hasta un tope de tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT) los cuales cubren los conceptos de arrendamiento y/o subarrendamiento, honorarios médicos y odontólogos; honorarios por toda profesión, arte, ciencia, oficios y actividades; por aportaciones de Essalud del trabajadores del hogar y , a partir del 01 de enero del 2019 con el Decreto Supremo N°248-2018-EF, se ha incluido el importe pagado por alojamientos en hoteles y consumos en restaurantes. Los cuales únicamente serán deducibles si al momento del pago se encuentran sustentados con comprobantes de pago electrónicos, así como que el emisor de dicho comprobante no debe tener la condición de no habido o la SUNAT le haya notificada la baja de su inscripción en el RUC; además de ello, que el pago del servicio haya sido realizado utilizando los medios de pago del Sistema Financiero.

De acuerdo a ello, se entendería que la finalidad de estas deducciones está orientada a la búsqueda de la lucha contra la evasión y la informalidad de la economía, así como a contribuir con la promoción de la cultura tributaria de recaudación y formalización al exigir que uno de los principales requisitos para que se puedan deducir dichos gastos sea la emisión de comprobantes de pago electrónicos por parte de los prestadores de dichos servicios.

Estas deducciones generan que, de acuerdo a la Ley N° 30734, las personas naturales contribuyentes que perciban rentas de cuarta y quinta categoría tengan derecho a la devolución de oficio de los pagos en exceso que se originen por las deducciones establecidas en el Decreto Supremo N° 248-2018-EF.

Es en este escenario que surge la problemática de analizar si efectivamente la devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta

de trabajo (cuarta y quinta categoría) influye positivamente en la recaudación y formalización tributaria en el Perú. Además de ello, se pretende analizar si este mecanismo de devolución de impuestos sirve como un medio de incentivo para incurrir en dichos gastos que generan deducción adicional y en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico de pago; así como, analizar si dicho mecanismo, a través del establecimiento de normas legales que lo regulan, contribuyen a que dicha devolución de impuestos sea utilizada de manera oportuna, todo ello con el fin de apoyar a la promoción de una cultura tributaria que permita al Estado verse beneficiado en términos fiscales y tributarios.

1.1 Antecedentes del problema

1.1.1 Selección del problema

La devolución de impuestos generada por la deducción de gastos en la determinación de la renta de trabajo es un tópico nuevo que se viene enraizando en la población peruana desde el 2018 con la promulgación de la Ley N° 30734 que le permite a las personas naturales que perciban este tipo de renta a acceder a la devolución de oficio de los pagos en exceso que se originen de las deducciones establecidas por ley en el Decreto Supremo N° 248-2018-EF.

Ante ello, la pregunta es si dicho mecanismo y beneficio tributario que se ha generado en favor de las personas naturales resulta comprensible para ellos. Si bien es obligación por parte de la Administración Tributaria establecer mecanismos de difusión, orientación y comunicación para que las personas naturales contribuyentes conozcan acerca de este beneficio para que soliciten sus comprobantes de pago que les da derecho a la deducción anual establecida, así como el que conozcan si están o no obligados a presentar la declaración jurada de renta y gozar del procedimiento de devolución regulado en la ley mencionada; dicho fin podría no estar cumpliéndose ni beneficiando a los sujetos para los que se creó dicha normativa.

Es por lo expuesto, que se considera de importancia el analizar si la forma en que está siendo difundido a las personas naturales este mecanismo contribuye a que su utilización sea oportuna, ello en relación a la necesidad de solicitar comprobantes de pago cuando se incurra en alguno de los gastos establecidos en el decreto supremo mencionado, así como si la utilización de dichas deducciones y la posterior devolución de impuestos generada por el exceso de éstas sirve como un incentivo para que dichas personas naturales apoyen en la recaudación y formalización tributaria en el Perú. Asimismo, se considera pertinente estudiar este ámbito de aplicación de la tributación en relación a las rentas de trabajo de las personas naturales por considerarse uno de los principales beneficios a los que se ven envueltos, ya que típicamente los únicos entes beneficiados suelen ser las empresas con su impuesto a la renta empresarial, por lo que si las personas naturales no conocen dicha ley y los beneficios de ésta se generará un impacto directo en los ingresos económicos que percibe el Estado peruano, a través de la percepción de los principales tributos, tales como el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta.

Y finalmente, ésta investigación a través del análisis de si dicha devolución de impuestos influye en la recaudación y formalización tributaria en el Perú se considera

oportuna y novedosa para la legislación tributaria peruana, ya que permitiría conocer si el fin para el que fue promulgada la Ley N° 30734 está dando resultados en términos de cultura tributaria que apoya a la recaudación fiscal; así como el hecho de que está investigación serviría para dar conocimiento al público en general de qué forma estarían apoyando a que el Estado se vea beneficiado con dicha normativa y contribuir a la tributación peruana con el beneficio general de la población peruana.

1.1.2 Referencias del problema y estudios e investigaciones anteriores

En el presente trabajo de investigación, se hicieron consultas a fuentes de tipo internacional y nacional, los cuales puedan apoyar al objetivo general del trabajo de analizar si la devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la recaudación y formalización tributaria en el Perú; sin embargo, las únicas investigaciones que se consideraron pertinentes fueron los relacionados a las rentas de trabajo y a la cultura tributaria, ya que investigaciones relacionadas a la devolución de impuestos aún no existen a nivel nacional.

Por un lado, a nivel internacional, se tiene a Juanaza, E. & Márquez, M. (2013) con la tesis “Incidencia en la aplicación de gastos personales en los docentes que laboran en la Universidad estatal de Milagro ubicado en el cantón Milagro- Provincia del Guayas” en donde las autoras indican que si es que implementará un instructivo para la aplicación de gastos personales, tales como salud, alimentación, vestimenta y vivienda, entorno a la necesidad y compromiso de solicitar los comprobantes que sustenten dicho gastos personales en los que han incurrido los docentes de la Universidad Estatal de Milagro, se lograría disminuir la carga impositiva del impuesto a la renta, ya que ya no se generarían descuentos elevados al final del año de dichos docentes afectando a su economía familiar, así como se evitaría la aplicación de sanciones por el no cumplimiento de la declaración en los anexos de Gastos personales y el impuesto a la Renta de personas naturales.

Y por otro lado, a nivel nacional, en primer lugar se tiene a Chuman, R. (2015) con la tesis “La Ley del Impuesto a la Renta de personas naturales en el Perú y los principios constitucionales tributarios de capacidad contributiva y de igualdad” en donde, hasta el año 2015, el autor concluye que luego de analizar la legislación vigente sobre la Ley del Impuesto a la Renta, el legislador no tiene en cuenta los principios de capacidad contributiva y de igualdad que se encuentran inmersos en los derechos fundamentales de la persona porque el impuesto a la renta grava las rentas de las actividades económicas que realizan dichas personas sin considerar su situación personal; es por ello que también afirma que específicamente en este tipo de impuesto no se cumple el principio de igual en términos de contribución de acuerdo al nivel adquisitivo de cada persona, con lo que afirma que no se distribuye completamente de manera equitativa la carga fiscal hacia las personas naturales. Y en segundo lugar, se tiene a Mendoza et al. (2016) con la tesis “Deducibilidad de gastos personales en la determinación del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría del Lima Metropolitana del año 2015” en donde el autor se basa en la normativa de que las rentas de cuarta y categoría son consideradas rentas activas y se rigen por el principio del percibido, por lo que plantea y recomienda que a partir del 2015 se debería considerar como deducibles los principales gastos en los que incurren las personas naturales, tales como

alimentación, educación, vestimenta, vivienda y salud para que se puedan deducir en la determinación del Impuesto a la Renta de trabajo ya que ello incentivará a que las personas exijan sus comprobantes de pago al momento de comprar o utilizar un bien o servicio para que luego les beneficie al poderlo deducir de su impuestos, esto es porque, de acuerdo al autor, en otro países ya se utiliza dicho mecanismo como un incentivo tributario.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿La devolución de impuestos generada por la deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la recaudación y formalización tributaria en Lima?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿La deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico?
- ¿El mecanismo de devolución de impuestos por la deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo contribuye a que sea utilizado de forma oportuna?
- ¿Las normas legales que regulan la devolución de impuestos por la deducción adicional de gastos contribuyen a su aplicación efectiva?

1.3 Justificación de la investigación

El desarrollo de la presente investigación responde al interés profesional y público de conocer cómo funciona el mecanismo de devolución de impuestos generado por la deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo y de cuál es el impacto e influencia que tiene con la recaudación y formalización tributaria en el Perú.

En términos generales, la normatividad ha evolucionado a favor del tratamiento tributario que tienen y perciben ahora las personas que generan renta de cuarta y quinta categoría, siendo beneficiados con una lista de gastos que son considerados como deducibles para la determinación de su renta de trabajo. Los gastos que se deducen pueden generarle al sujeto una devolución de impuestos por el exceso incurrido, gracias a la Ley N° 30734, pero la problemática que surge es qué tanto conocen acerca de este mecanismo las personas para quién se creó dicho beneficio, así como si conocen de qué manera se puede utilizar oportunamente para que se considere la aplicación efectiva de dicha devolución de impuestos

Realmente es de vital importancia que los sujetos para los que se creó dicho beneficio conozcan el procedimiento tanto de la deducción adicional de gastos a los que tienen derecho, los cuales básicamente corresponden a los generados en su actividad diaria tales como arrendamientos, honorarios profesionales e incluso consumo en restaurantes y hoteles, entre otros; así como la posterior devolución de impuestos y la capacidad de entendimiento de que éste proceso se encuentra automatizado gracias al elemento electrónico que sirve de conexión en este mecanismo, esto es porque uno

de los principales ejes para validar una futura devolución de impuestos es que justamente se encuentre sustentado con un comprobante de pago electrónico, el cual permite a la Administración tributaria percibir en tiempo real un transacción realizada y apoyar a la formalización tributaria en el país.

La expectativa de la investigación cuando haya sido finalizada y probada a través de encuestas es que brinde los aportes necesarios a los profesionales, instituciones, a la Administración tributaria y sobre todo al público que genera rentas de trabajo para que les permitan dimensionar si el mecanismo de devolución de impuestos ha sido creado y cumple con fin principal de las normas tributarias, así como validar si es que la forma de utilización permite que se genere una aplicación efectiva, sobre todo en base al ámbito tecnológico por considerarse el medio conector entre la administración tributaria, la persona natural y el beneficio de deducción de gastos y posterior devolución de impuestos.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Analizar si la devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la recaudación y formalización tributaria en Lima.

1.4.2 Objetivos específicos

- Analizar si la deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico.
- Analizar si el mecanismo de devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo contribuye a que sea utilizado de forma oportuna.
- Analizar si las normas legales que regulan la devolución de impuestos por la deducción adicional de gastos contribuyen a su aplicación efectiva.

1.5 Alcances y limitaciones de la investigación

1.5.1 Alcance

El alcance de un trabajo de investigación se rige entorno al espacio y tiempo, delimitación social y eje temático.

El análisis tributario a realizarse se ceñirá al caso peruano en el marco normativo vigente al 01 de enero del 2018 entorno a las personas naturales que generan renta de trabajo. Es decir, dentro de la Ley del Impuesto a la Renta, únicamente se considerará a las rentas de cuarta y quinta categoría, siendo éstas generadas por el trabajo independiente y dependiente, respectivamente, en Lima Metropolitana. Cabe resaltar que el periodo que comprende el estudio corresponde a los periodos 2018-2019.

Entorno a la delimitación social se tiene que las técnicas de recojo de información se aplicará a datos emitidos por la Administración Tributaria. Y respecto al foco de estudio de esta investigación se basa en dos variables, las cuales son, por un lado, la devolución de impuestos; y, por otro lado, la recaudación y formalización tributaria.

Además, estas variables se encontrarán conectadas por el eje normativo, el eje tecnológico y el eje cultural.

1.5.2 Limitaciones

Producto de la revisión de las limitaciones se ha concluido que estas pueden considerarse entorno a la obtención de la información a través de las encuestas y a la información previa que podría existir en relación al tema.

La presente investigación presenta dificultad en relación al material de información, debido a que no existe mucha información estadística sobre la devolución de los impuestos por considerarse un tema nuevo y que recién tendrá resultados concretos en el transcurso de los meses; asimismo, se consideraría una limitación la definición y tamaño de la población objeto de estudio para determinar en términos cuantitativos el impacto económico entorno a la recaudación y formalización fiscal de este tipo de mecanismo de devolución.

Es importante mencionar que las fuentes informativas como libros, artículos o sitios de internet tratan acerca de los elementos que componen el presente problema de investigación; sin embargo, ninguno de ellos lo tratan a totalidad ni relacionan el tema de la recaudación y formalización tributaria con el mecanismo de devolución de impuestos recientemente implementado a manera de beneficio. Asimismo, se podría considerar una posible limitación al momento de realizar la toma de datos y las encuestas, ya que se podría observar que puede existir una negación por parte de los entrevistados a brindar información por sentir que pueden ser juzgados ante su desconocimiento del tema o del beneficio al que se ven expuestos y no lo hayan aprovechado.

2. Marco teórico

2.1 Antecedentes del problema

Si bien el impuesto a la renta empresarial constituye el principal eje de análisis hoy en día, no se debe dejar de lado el impuesto a la renta sobre las personas naturales puesto que el principio de capacidad contributiva es general.

Existe una lista de autores que hablan acerca del tema relacionado a la presente investigación, sea en términos de la relación que existe entre las rentas de trabajo de las personas naturales como de la recaudación y formalización, entorno a la cultura tributaria, así como de la necesidad de que exista un medio que conecte estos elementos en materia tecnológica como lo es la emisión de comprobantes electrónicos.

En ese sentido, Mendoza, Román y Valdivia (2016) con su tesis titulada “Deducibilidad de gastos personales en la determinación del Impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015” realizan un acercamiento al tratamiento tributario en Lima Metropolitana, con el objetivo de demostrar que el sistema actual de deducibilidad de las rentas de trabajo no refleja la realidad de los contribuyentes y que ello constituye un desincentivo al deber de contribuir. La metodología empleada es la

del uso de encuestas a los contribuyentes, el empleo de cuadros estadísticos y una demostración práctica del nuevo escenario. Ante ello, se considera que los medios empleados para la tesis fueron los adecuados, pero el autor falla en la ejecución de los mismos, a excepción de los cuadros estadísticos los cuales fueron elaborados por la SUNAT. El punto anterior se sostiene en que, para el caso de las encuestas, no se cuenta con una base estadística que respalde el número de entrevistados de la muestra, asimismo, en el caso de la demostración práctica se emplea una tasa de deducción de entre el 50%-70% sin sustento alguno, lo que puede llevar a la idea de que para el Estado no resulte conveniente la aplicación de dicha medida, en primera instancia, por el efecto que tendría en las arcas fiscales; y, segundo, por la posible dificultad para realizar la fiscalización del incremento en las operaciones. Cabe resaltar que se considera idóneo y acertado que los autores indiquen el modelo de deducción actual de la Ley del Impuesto a la Renta para renta de trabajo debe de ser revisado siendo éste el vacío que pretende cubrir la presente investigación.

Por otra parte se considera una investigación de temática similar realizada por Daniel Málaga (2016) con su tesis titulada “La deducción de gastos para la determinación de la renta neta del trabajo; una aproximación a la capacidad contributiva de las personas naturales” presenta una tesis con un enfoque específico en la capacidad contributiva de los perceptores de renta de cuarta y quinta categoría; por lo que el autor busca analizar y demostrar si en la Ley del Impuesto a la Renta se cumple dicho principio fundamental. La metodología empleada por el autor consiste en la revisión de la literatura del tema, en su mayoría jurídica, y en el planteamiento de casos prácticos para demostrar el efecto del sistema actual a través de exámenes (Idoneidad, necesidad y proporcionalidad e idoneidad). Una de las afirmaciones del autor es que a nivel teórico “las deducciones objetivas empleadas por el Estado para la determinación de la renta neta del trabajo podrían estar lesionando el principio de igualdad al ser aplicadas de manera general e irrestricta” (2016, p.47). Mientras que, a nivel práctico, mediante el uso del examen de necesidad se corrobora que el sistema de las deducciones objetivas (el actual), cumple con el objetivo para el cual fue creado; es decir, incrementar la recaudación, lo cual trae como resultando la necesidad de la generación de un mecanismo igual de efectivo y que al mismo tiempo beneficie al contribuyente siendo éste las deducciones subjetivas (2016, p.51). El autor propone la implementación de una variante de las deducciones subjetivas, llamada “deducciones mixtas”, después de probar que dicho sistema termina cumpliendo con los exámenes previos se llega a las siguientes conclusiones:

“La posibilidad de implantar las deducciones subjetivas relativizadas, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, no es una circunstancia que pudiera afectar las finalidades de recaudación y fiscalización del Estado, en base a las cuales se erigieron las deducciones objetivas en la Ley del Impuesto a la Renta” (2019, p.78).

“La formulación de un sistema de deducciones subjetivas con parámetros cuantitativos, no solo beneficiaría el derecho de los contribuyentes a tributar por sus rentas de trabajo de acuerdo a su capacidad contributiva, sino que además puede originar una externalidad positiva, como es el incremento de la base de los contribuyentes” (2016, p.80).

Por lo que, se considera acertado que el autor afirme que resulta necesaria la implementación de un cambio en el modelo actual de la Ley del Impuesto a la Renta y, que una de las opciones puede ser la introducción de un modelo subjetivo mediante el cual se respete el principio de capacidad contributiva y al mismo tiempo las arcas del Estado no se vean afectadas (incluyendo la practicabilidad de la recaudación).

Un tercer autor que va en la misma línea de proponer mejoras en la forma en qué se maneja la renta de trabajo es Jolvy Armas (2016), quién en su tesis titulada “Principio de capacidad contributiva y su efecto en el cálculo del Impuesto a la Renta de las personas naturales de la ciudad de Chimbote, 2013” plantea que el actual impuesto de rentas de trabajo no protege la unidad familiar ni la capacidad contributiva dando un trato injusto a las personas naturales (2016, p.3). Para demostrar ello, el autor en primera instancia define lo que debe de entender como capacidad contributiva, así como los límites que lo circunscriben, ya que se entiende que es a partir de este principio que se fijará un límite a la recaudación impuesta por el Estado. Posteriormente, para demostrar el grado de relación existente entre las dos variables planteadas en su hipótesis, emplea la fórmula estadística de una población finita para hallar su muestra, aplicando luego la revisión de bibliografía especializada y el uso de encuestas para obtener la información necesaria. Una vez obtenidos los datos, el procesamiento de éstas se dio a través del uso de tablas y gráficos. Las conclusiones principales a las que llegó el autor fueron las siguientes:

“La capacidad económica contributiva es una cualidad subjetiva; es decir, una condición que debe de tener el sujeto para que válidamente se le pueda exigir la obligación de pagar impuestos, y si bien la idea de que los presupuestos legales graven índices o manifestaciones de riqueza, constituye un parámetro objetivo para alcanzar el respecto al principio de capacidad contributiva, pero no necesariamente es la capacidad contributiva en sí misma” (2016, p.38).

“El principio de capacidad contributiva no protege la unidad familiar porque grava las rentas sin examinar la condición; así mismo no se considera la carga familiar del contribuyente” (2016, p.42).

Por lo que, entrelazando con lo mencionado con los autores anteriores se va esclareciendo que el criterio para gravar las rentas de trabajo debería de ser uno subjetivo. Tal como menciona Armas el actual sistema resulta ser uno objetivo con lo que se termina dañando la unidad. Ante ello, se considera acertado que el autor afirme que el cambio de paradigma es necesario, pero a lo ya establecido, se considera oportuno que el alcance de la modificación se amplíe a uno mayor considerando el elemento de la familia.

En concordancia con Armas, el autor Richard Astudillo (2018) en su tesis titulada “Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017” sostiene que la determinación del impuesto a la renta de trabajo tiene un impacto negativo que afecta económicamente la vida del trabajador y su familia, debido a que la determinación de dicho impuesto no considera la liquidez con la que cuenta las personas naturales afectas a este tipo de renta, ni considera la carga familiar y obligaciones relacionadas a las que se ve expuesta, generando una discriminación o menosprecio al ámbito familiar como un elemento clave a la hora de determinar el impuesto.

En general, la carga impositiva a los generadores de las rentas de trabajo es en base a su nivel de riqueza determinado por el nivel de ingresos que percibe la persona y la aplicación de las deducciones correspondientes previstas por la Ley; sin embargo, el autor afirma que antes de la determinación e imposición por Ley de éste, el legislador debería analizar la capacidad del deudor de poder cumplir con el impuesto a la renta de trabajo de una manera justa. Por lo que, el autor se plantea demostrar en qué medida el impuesto a la renta de trabajo afecta a la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana en el período del 2014-2017, siendo uno de los problemas el determinar en qué medida las tasas aplicadas a la renta de trabajo influyen en el dinero disponible de las personas naturales, en qué magnitud las deducciones fijas y variables a la renta de trabajo inciden en el valor de la riqueza económica de dichas personas. La técnica utilizada para lograr su objetivo y probar la hipótesis ha sido la encuesta con preguntas relacionadas a profesionales tales como contadores, administradores, abogados, ingenieros, médicos y odontólogos de Lima Metropolitana, los cuales manifestaron a modo de conclusión que el impuesto a la renta de trabajo discrimina a la familia, con lo que se genera que el trabajador tenga un menor grado de liquidez para cubrir sus necesidades y obligaciones.

Cabe resaltar que ésta afirmación se basa en que, a pesar de que existe deducciones fijas del 7 UIT no permite que realmente se generen diferencias por tramos en base a la carga familiar del trabajador, y a ello se suma que las deducciones variables implementadas a partir del 2017 de la deducción de hasta tres UIT adicionales exigen la obtención del comprobante de pago y el uso de medios de pago con lo que, en vez de beneficiarlos, genera que pierdan el beneficio de la deducción o no puedan deducir la totalidad del gastos teniendo que pagar mayores impuestos.

Otro tópico que se relaciona con la presente investigación y con el establecimiento de las características y formas de determinación del impuesto a la renta de trabajo es la cultura tributaria en términos de recaudación y formalización

En base a ello tenemos a Katherin Lizana (2017) quién a través de su tesis titulada “La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima, año 2017” nos muestra la importancia de la cultura tributaria en la recaudación fiscal de Lima, a través del entendimiento de que toda contribución que realicemos por el pago de nuestro impuestos sí nos beneficia a nosotros también a través del desarrollo de toda la sociedad; es decir, la autora plantea que se debe empezar a comprender que “el estado de manera intrínseca sí nos retribuye por los impuestos que aportamos ya que el estado distribuye todos los ingresos fiscales con toda la sociedad para que de manera proporcional se les mejore ciertas condiciones de vida” (2017, p. 1). A partir de ello es que plantea que para lograr ello una de las principales rentas a las que podemos concientizar sobre la importancia de la cultura tributaria en la recaudación son las rentas personales, dentro de las cuales se encuentran las rentas de cuarta y quinta categoría, de las cuales la segunda se consideraría como el tipo de renta que evade más impuestos por la poca supervisión por parte del estado ya que en su mayoría no emiten recibos por honorarios, con lo que se resumiría que en sí el problema para recaudación tributaria de Lima sería la baja generación de ingresos fiscales debido a que específicamente las personas naturales que deberían tributar no

lo realizan por la poca conciencia que tienen acerca del tema y el entendimiento de que también se verán beneficiados directamente.

La autora plantea como objetivos de su investigación determinar cómo se fomenta la cultura tributaria por parte de la administración tributaria, en término de técnicas y mecanismos, para la determinación de los impuestos de renta personales y su efecto en la recaudación tributaria de Lima. La técnica de investigación utilizada para lograr dicho objetivo es la de la encuesta y el cuestionario a personas naturales generadores de rentas personales en ocho empresas establecidas en Lima. Por lo que, a partir de su estudio concluye que los contribuyentes tienden hacia la informalidad por que no reconocen la legitimidad correspondiente al rol recaudador del estado ni tienen sensibilización ética y cultural por lo que cometen infracciones poniéndole poca atención a la conciencia tributaria en el país para cumplir con las obligaciones tributarias asignadas y establecidas.

Asimismo se considera una investigación de temática similar realizada por Melissa Burga (2015) en la tesis titulada “Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014” en donde la autora indica que esta tesis es aplicada al Emporio Gamarra porque es uno de los lugares más grandes en Lima que se puede percibir la deficiencia de conocimientos tributarios, falta de cultura tributaria, informalidad de las empresas, entre otro problemas; de los cuales, la autora pretende enfocarse en los problemas relacionados al ámbito tributario explicando la importancia de la cultura tributaria hacia los empresarios con el objetivo de que desenvolverse mejor en este aspecto y evitar cometer evasión tributaria o delitos similares solo por tener conocimientos adecuados al respecto. La autora ratifica la necesidad de que exista instrucción acerca de estos temas a dichos contribuyentes para que cuenten con un planeamiento tributario y una mejor conciencia tributaria respecto a la manera en que distribuyen sus tributos para que puedan entender que si cumplen con sus obligaciones tributarias el beneficio es retribuido a través del crecimiento económico del país y la realización de acciones en favor de ellos.

Ante ello la autora se plantea el objetivo de determinar la influencia de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias en las empresas comerciales de Gamarra, ello a través de la determinación de cómo la conciencia tributaria influye en la programación de las obligaciones de las empresas comerciales y cuánta influencia tiene la difusión y orientación tributaria en la informalidad de las obligaciones tributarias. La metodología utilizada para lograr dicho objetivo fue la encuesta tomando como población a 78 trabajadores de las empresas del Emporio Gamarra, a partir del cual la autora concluye la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país no permite cumplir con las obligaciones tributarias asignadas, así como la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético. Asimismo, la autora concluye que no existe una conciencia tributaria del deber que tienen los ciudadanos de pagar voluntariamente y puntualmente sus obligaciones, así como de que no existe un comportamiento comprometido por parte de ellos por no involucrarse en el aprendizaje de conocimientos tributarios para apoyar a la cultura tributaria del país; por ello, es que la SUNAT, de acuerdo a la autora “se ha propuesto contribuir al modelamiento de una nueva ciudadanía basada en la práctica activa de sus obligaciones y en la adopción de un mínimo de principios éticos” (2015, p.2); sin embargo, depende realmente de la actitud que tengan dichos contribuyentes para conocer los beneficios que el Estado ofrece.

Dos tópicos importantes de mencionar en antecedentes son también la manera en que la recaudación tributaria y la formalización tributaria tienen relación directa con la cultura tributaria. Por un lado se tiene a Herbert Nuñez (2017) con la tesis “Relación entre cultura tributaria y recaudación tributaria en la municipalidad distrital de Sachaca, Arequipa, 2012-2016” en donde tiene como objetivo identificar la relación que existe entre el conocimiento de las normas tributarias y la recaudación tributaria de dicha municipalidad, así como identificar la relación que existe entre la conciencia tributaria y el nivel de recaudación tributaria, a través de la relación que existe entre la percepción del pago de tributos y el destino de dicho dinero en la gestión de esa municipalidad. La metodología ha tenido como muestra 370 contribuyentes de Sachaca llegando a la conclusión de que existe una correlación positiva débil entre la cultura tributaria y recaudación tributaria en la Municipalidad distrital de Sachaca, siendo establecida la relación directamente proporcional con que a mayor cultura tributaria mayor recaudación tributaria. Asimismo, el autor concluye que existe una correlación positiva débil entre el conocimiento de las normas tributarias y la conciencia tributaria respecto de la percepción de la recaudación tributaria y el destino de ésta.

Asimismo, el autor afirma que dicho trabajo de investigación contribuirá a mejorar las limitaciones para la recaudación tributaria de dicho lugar, el cual se suele ver afectada por la gestión y desconocimiento de los que están en el gobierno municipal y/o por la respuesta negativa de la población para cumplir con sus obligaciones tributarias, lo cual genera que año tras año se produzca un atraso en el lugar y continuar con un bajo presupuesto que no les permite desarrollar obras para mejorar la salud, seguridad ciudadana e infraestructura. El fin del autor es poder llevar la investigación a la gerencia de recaudación tributaria de la Municipalidad distrital de Sacha para que en base a los resultados obtenidos puedan elaborar una mejor planificación y recaudación tributaria de la mano con la concientización de la población acerca de la importancia de sus contribuciones tributarias para la mejora de la población en conjunto.

Por otro lado, respecto a la formalización tributaria se tiene a Xiomara Huere y Alida Muña (2016) con la tesis “Cultura tributaria para la formalización de las mypes de los mercados de la provincia de Huancayo” donde las autoras afirman que las personas de esta provincia tienen poca cultura tributaria, lo que genera que no paguen impuestos ni sepan la finalidad de éstos incrementando de esta manera la informalidad a la hora de desarrollar sus actividades; a partir de ello, las autoras se plantean el objetivo de determinar la influencia de la cultura tributaria en la formalización de las Mypes de ésta provincia, así como determinar si la conciencia tributaria incide en la informalidad de éstas Mypes y cómo la educación tributaria podría influir de manera positiva para el establecimiento de las políticas para la formalización por parte del estado.

La metodología utilizada por las autoras fue de la encuesta, siendo realizada a 132 mypes de un total de 2835 Mypes de los mercados de la Provincia de Huancayo, lo cual permitió a las autoras concluir que existe un nivel bajo de conocimiento sobre tributos y ello repercute en la formalización de las MYPES. Éstos resultados se obtienen como “producto de la combinación de la falta de cultura tributaria, campañas de formalización y un marco normativo que agobia a las MYPES formales” (2016, p. 13). Este panorama puede terminar en un estado peor si se combina con una educación y desarrollo de capacidad deficientes y existen fuertes presiones sociales

a nivel demográfico. Asimismo, las autoras afirman que se ve reforzado por la resistencia por parte de la población a formalizarse por tener un concepto equivocado sobre tributos, debido a la falta de difusión de parte de la SUNAT.

2.2 Bases teóricas

La estructura de las bases teóricas se encuentra dividida en dos grandes tópicos que engloban la presente tesis. Por un lado, se tiene el aspecto tributario entorno al impuesto a la renta en personas naturales y el beneficio de deducibilidad de gastos que tienen; y, por otro lado, se tiene el aspecto social entorno a la cultura tributaria enfocado en la recaudación y formalización.

Por un lado, se tiene al Impuesto a la Renta y todo el aspecto tributario relacionado a éste. Para poder entender este tópico, se considera necesario, en primera instancia, conocer acerca del sistema tributario peruano, y para tal fin se considera, en principio, necesario definir tal término.

2.2.1 Sistema Tributario

Un sistema tributario se puede definir como el conjunto de normas jurídicas establecidas por un Estado con el fin de recolectar y administrar los tributos provenientes tanto de personas naturales como de personas jurídicas para cumplir con sus objetivos sociales. Dicho concepto es conocido en Perú como *Derecho tributario* (Velásquez 1996: 9). En el caso del Perú, esta normativa se creó mediante el Decreto Legislativo N° 771, el cual tenía como fin principal la regulación legal del sistema tributario peruano (1993, art. 1) para de esta manera superar la crisis económica vivida en la década de los años noventa.

Como siguiente punto, se debe determinar la función más importante que tiene el sistema tributario en Perú y cómo es que logra realizarla. La función del sistema tributario peruano es la de la recaudación de tributos y para lograrlo dicho cometido debe recurrir a su capacidad coactiva; este mecanismo es el que define a un sistema tributario debido a que es la capacidad que posee éste a nivel jurídico, es decir, su capacidad para generar leyes. El objetivo por el cual el Estado peruano lo dotó de esta capacidad fue para no tener que recurrir a instituciones de corte judicial para cumplir con las sanciones que se puedan interponer. Este punto es descrito por Bravo (2014) quien como explica, a continuación, es una capacidad que poseen tales instituciones:

“La competencia legislativa en materia tributaria, es la aptitud de las cuales son dotadas las entidades estatales, la cual los habilita a expedir normas jurídicas con relación a lo que hemos denominado el fenómeno tributario; con el objetivo de que las mismas se inserten en el ordenamiento jurídico, siendo tal competencia consecuencia lógica de la soberanía del Estado (...) Entre las facultades otorgadas al legislador por el constituyente está la de dictar normas jurídicas que disciplinen la materia tributaria a través de leyes; según lo dispone el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, recogiéndose de tal manera el principio de legalidad o reserva de Ley” (2014: 236).

De lo explicado anteriormente, se puede resaltar que dicho sistema tributario y su accionar se encuentran avalados por la Constitución Política, lo cual significa que posee un rango de superioridad frente a otras legislaciones. En pocas palabras, está imbuida de gran autoridad, por lo que el incumplimiento de sus legislaciones debería

de suponer una sanción muy severa. Los encargados de realizar la labor dispuesta por el sistema tributario se hallan en el mismo decreto legislativo N° 771 el cual establece que serán la Administración Tributaria y los gobiernos locales los encargados de reglamentar, administrar y castigar los aspectos y sanciones que se generen alrededor de ella (1993, art. 2). Para efectos de este trabajo de investigación, sólo considerará el concepto tomado por SUNAT, dado que es la máxima institución estatal en lo que respecta a la administración tributaria en el Perú. Ello implica que dicha institución tiene como obligación de vigilar el accionar de las grandes empresas privadas y sus movimientos económicos, pero al mismo tiempo, es preciso recordar que debe de administrar las rentas provenientes de las personas naturales, ya que éstas también son agentes importantes al momento de contribuir con la recaudación tributaria en el país.

2.2.2 Impuesto a la Renta

En segunda instancia, se considera pertinente explicar acerca del Impuesto a la Renta, sus principales características y los tipos de renta establecidas.

El Impuesto a la Renta es uno de los tributos más importantes con el que cuenta el estado y la recaudación tributaria en Perú que permite obtener los fondos monetarios necesarios que se encuentran destinados al cumplimiento de las funciones que le corresponde ejercer frente a la sociedad. De acuerdo a Bravo citado en Alva (SF) , “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo)”. Es decir, uno de los elementos principales y base que permiten determinar la aplicación del Impuesto a la Renta es la manifestación de riqueza; por lo que es que a través de este tributo el estado busca afectar fiscalmente a las personas naturales como a la jurídicas con el fin de percibir ingresos a través de la generación de renta en el transcurso de un determinado tiempo, el cual para nuestro caso rige desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, para que una vez culminado este período todo sujeto que haya obtenido rentas por las actividades que ha desarrollado debe proceder a revisar y establecer si le corresponde el pago de algún impuesto y/o declarar saldos a favor, en base a normatividad legal vigente.

De acuerdo a Texto Único Ordenado de la Ley del impuesto a la renta (2004), el Impuesto a la Renta grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores que provengan de una fuente durable y que genere ingresos periódicos. En este sentido, resulta pertinente describir las principales características de dicho impuesto, los cuales son cinco.

-Primera característica: El impuesto a la renta es no trasladable, debido a que afecta de manera directa y definitiva a aquel supuesto que la ley determine; es decir, es el contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

-Segunda característica: El impuesto a la renta contempla el principio de equidad al estar relacionada con la capacidad contributiva. Además de ello, se considera tributos directos aquellos que recaen sobre la riqueza o el patrimonio, siendo éstas las representaciones de capacidad contributiva, la cual está ligado a la no confiscatoriedad de los tributos.

-Tercera característica: El impuesto a la renta pretenda congelar y captar mayores fondos de los particulares cuando existe alza de precios permitiendo mayor recaudación; mientras que cuando existe recesión, se liberan mayores recursos al mercado, en especial para el caso de las escalas inferiores de afectación.

-Cuarta característica: El impuesto a la renta grava los hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, con lo que el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se vaya a configurar luego de que transcurra dicho periodo.

-Quinta característica: El impuesto a la renta podría ser de tipo global, en el caso que se considere la totalidad de las rentas del sujeto; y también, puede ser cédular, debido a que se considerara que existe varios gravámenes relacionados a cada tipo de fuente, sea esta de trabajo, capital o la combinación de ambos; llegando a considerarse incluso un impuesto dual si se toma en cuenta ambos supuestos.

2.2.2.1 Rentas de trabajo

De acuerdo al artículo 22° del TUO de la Ley del impuesto a la Renta (Decreto Supremo N°179-2004-RF), las rentas de trabajo o de personas naturales son clasificadas como rentas de cuarta categoría, las cuales son rentas del trabajo independiente; y las rentas de quinta categoría, las cuales son rentas del trabajo con relación de dependencia.

- Determinación de las rentas de cuarta categoría: De acuerdo al artículo 45° de la Ley del impuesto a la renta, para la determinación de la renta neta de cuarta categoría, el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable el veinte por ciento (20%) de ésta, por concepto de todo gasto, hasta el límite de 24 Unidades Impositivas Tributarias. Ésta deducción no es aplicable a las rentas percibidas por conceptos de dietas y funciones de síndico, mandatario, gestor de negocio, albacea y actividades similares.
- Determinación de las rentas de quinta categoría: Para este tipo de renta el empleador debe pagar o acreditar las rentas de quinta categoría; y, está obligado a retener, declarar y entregar el impuesto a la Administración Tributaria. De acuerdo al artículo 71° del TUO de la ley del impuesto a la renta, la determinación de la retención mensual de la determinación del Impuesto de renta de quinta categoría se calcula siguiendo el siguiente procedimiento:

El primer paso es proyectar los ingresos gravados que percibirá en todo el año, para ello la remuneración mensual se multiplica por el número de meses restantes para finalizar el ejercicio gravable, incluido el mes al que corresponde la retención. A dicho resultado se le suma las gratificaciones ordinarias que correspondan, tales como navidad, fiestas patrias entre otra; y se le suma las remuneraciones y otros conceptos que hayan sido puestas a disposición del trabajador en los meses anteriores. El resultado final de estas sumas es la remuneración bruta anual.

El segundo paso es la deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias; es decir, de la remuneración bruta anual determinada en el primer paso, se deduce el monto fijo que equivale a las 7 UIT, por todo concepto. Si dicha remuneración bruta anual no supera las 7 UIT entonces no estará sujeta a retención, de lo cual se desprende que si para el ejercicio gravable, el trabajador que percibe

las doce remuneraciones más dos gratificaciones en el año no estará sujeto a retenciones por sus rentas de quinta categoría por no superar el límite establecido.

El tercer paso es el cálculo del impuesto anual proyectado, para lo cual se debe aplicar las tasas del impuesto gradual a la remuneración neta anual obtenida en el segundo paso. Estas tasas del impuesto van desde hasta 5 UIT siendo la tasa del 8%, hasta más de 45 UIT siendo una tasa máxima de 30%.

El cuarto paso es determinar el monto de la retención, para lo cual cada mes se debe dividir el impuesto anual proyectado de acuerdo a lo establecido por la Administración Tributaria. Para los meses de enero a marzo, el impuesto anual se divide entre doce; para abril, se le deducen las retenciones efectuadas de enero a marzo y luego se divide entre nueve; para mayo, se deducen las retenciones de enero a abril y luego se divide entre ocho; para agosto, se deducen las retenciones de enero a julio y luego se divide entre cinco; para setiembre a noviembre, se le deducen las retenciones efectuadas de enero a agosto y luego se divide entre cuatro. Y, finalmente, en el mes de diciembre, para regularizar el impuesto anual se deducirá las retenciones efectuadas en los meses de enero a noviembre de dicho ejercicio.

El monto que se obtenga en cada mes por dicho el procedimiento del cuarto paso será el impuesto que el agente de retención se encargará de retener en cada mes. (Ver anexo 2)

Cabe resaltar que de acuerdo al artículo 46° del TUO del Impuesto a la Renta, de las rentas de cuarta y quinta categoría se podrán deducir anualmente un monto fijo equivalente a 7 Unidades Impositivas Tributarias. Y, adicionalmente, se podrá deducir a partir del 2017, como gasto los importes pagados por los siguientes conceptos, hasta un máximo de 3 Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo al Decreto Supremo N° 248-2018-EF.

Cuadro N°1: Gastos adicionales por 3 UIT por Rentas de trabajo

Gastos adicionales por 3UIT por Rentas de Trabajo	
Concepto	% a deducir
1. Arrendamiento o subarrendamiento	30%
2. Por toda profesión, arte, ciencia, oficios y actividades	30%
3. Por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos	30%
4. Por aportación de ESSALUD de trabajadores del hogar	100%
5. Por hoteles y restaurantes	15%

Fuente: SUNAT. Elaboración propia

Es importante señalar que la suma de estos conceptos deducibles no podrá exceder en conjunto de las 3 UIT como máximo, lo cual significa que el tope máximo es por la totalidad del gasto, no por cada uno de los conceptos; los gastos deducibles tendrán que haberse pagado máximo hasta el 31 de diciembre del 2019; y, lo más importante

de resaltar es que ésta deducción aplicará únicamente si los ingresos relacionados a las rentas de trabajo exceden las 7 UIT. Adicionalmente, de acuerdo a los establecido en el Decreto Supremo N° 248-2018-EF, se exige que los gastos debe estar sustentados en comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto y sean emitidos electrónicamente en donde se indique el nombre y el Documento Nacional de Identidad de quien realiza dicho gasto, asimismo, el contribuyente que a la fecha emite el comprobante de pago debe tener la condición de habido y no se encuentre dado de baja su inscripción en el Registro Único de contribuyentes.

Para poder visualizar el comparativo del esquema de determinación de Rentas de Trabajo ver el Anexo 3.

2.2.3 Devolución de impuestos

Este mecanismo y beneficio tributario fue establecido a través de la Ley N° 30734: Ley que establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso, la cual indica que las personas naturales que perciban rentas de cuarta y/o quinta categorías tienen derecho a la devolución de oficio de los pagos en exceso que se originen por las deducciones establecidas en el artículo 46° de la Ley del Impuesto a la Renta y al Decreto Supremo N° 248-2018-EF, ello sin perjuicio de la obligación o no de presentar la declaración jurada anual del impuesto a la renta.

De acuerdo a lo establecido por la Administración tributaria existen tres formas de efectuar la devolución de oficio que surge luego de la determinación del impuesto a la renta de trabajo. Para el caso de que el contribuyente pertenezca a la cuarta categoría, deberá hacer su declaración de impuestos (Formulario 707) para solicitarla y poder elegir la primera de ellas es a través de un abono en cuenta, en donde la devolución se realiza directamente a la cuenta de ahorros del contribuyente beneficiado para lo cual puede ser comunicado directamente por el contribuyente u obtenerla a través de lo informado en T- registro por parte del empleador. El segundo medio es a través de la orden de pago del sistema financiero, esto refiere a la autorización al Banco de la Nación para que se entregue el importe a devolver a la persona a quien corresponda. Y, finalmente, a través de un cheque no negociable entregado al contribuyente que le corresponda dicha devolución.

Mientras que, si como contribuyente se pertenece a la quinta categoría y califica como una devolución de oficio, de acuerdo a la Administración Tributaria, éste se realizará de manera automática en la cuenta de haberes del mes de abril sin necesidad de solicitarla.

Las maneras en que se notifique al contribuyente que cuenta con una devolución de oficio será a través del Buzón electrónico, en caso cuente con Clave SOL, con una publicación en SUNAT Virtual. Cabe resaltar que el plazo para que la Administración Tributaria realice la devolución de oficio es de 30 días hábiles posteriores al primer día hábil de febrero del ejercicio siguiente al que corresponde la devolución.

2.2.4 Cultura tributaria

Uno de los aspectos que más ha influido en el modelo actual de determinación de las rentas de trabajo ha sido la recaudación; por ello, es preciso hacer alusión al concepto

de cultura tributaria ya que tiene una relación directa con este. En ese sentido Roca (2008) define a la cultura tributaria como “un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (2008, p.4), así como un esfuerzo sistemático y permanente sustentando en principios y orientado a la promoción de los valores ciudadanos para ésta y las futuras generaciones.

Además de ello, se tiene que por parte de la Administración Tributaria refiere a la cultura tributaria como “una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes” (S.F).

Una tercera opción la da Gonzales en su tesis en la que define que “el contribuyente tendrá cultura tributaria cuando cumpla con el pago real y oportuno de sus tributos conociendo que lo recaudado se empleará para facilitar la prestación de servicios públicos y que de adoptarse posiciones contrarias solo se logrará dañar a la comunidad total” (Citado en Vásquez, 1993).

De las tres definiciones planteadas, únicamente se consideraría contradictoria la definición planteada por la Administración Tributaria, puesto que esta resulta ser una definición abocada al desarrollo de lo que podría llamarse una buena cultura tributaria. En este sentido, a criterio propio, la cultura tributaria debe de ser entendida como el comportamiento que tiene un determinado grupo frente a sus obligaciones de carácter pecuniario con el Estado, siendo esta una de cumplimiento cabal de las leyes o la situación inversa, como es en el caso peruano.

En este sentido, se sabe que dos de los indicadores más importantes del nivel de cultura tributaria que se maneja son la recaudación y formalización. Por un lado, se tiene que la recaudación tributaria, de acuerdo a Paredes (2006) es aquel acto efectuado por el Estado con el objetivo de juntar dinero o capital para que pueda ser invertido y usado en actividades a cargo de este Estado. En la actualidad, el significado de la recaudación tributaria es un elemento central e importante para los Estados y los gobiernos debido a que les permitirá tener fondos que pueden ser gestionados para la administración pública, salud, educación, ambiente, entre otros. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 771, en el marco del sistema Tributario nacional, el artículo 2° se indica que el sistema tributario nacional se encuentra comprendido por tributos para el Gobierno Central y los gobiernos locales, los cuales son el Impuesto a la Renta, el Impuesto general a las ventas, Impuesto selectivo al consumo, derechos arancelarios, tasas, Impuesto predial, Impuesto de alcabala e Impuesto al patrimonio vehicular.

Es así, que la recaudación tributaria representa un elemento importante para que el Estado logre sus fines, es por esto que se lo considera a la recaudación tributaria como una obligación de cumplimiento. De acuerdo a Solórzano (2012), la obligación del cumplimiento tributario podría ser suficiente para que se logre la recaudación fiscal esperada, pero ésta depende básicamente de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción que tenga la Administración Tributaria. Ante ello, se sabe en el contexto social en que se encuentra el país donde los sujetos que son contribuyentes consideran la recaudación tributaria

como un acto posible de corrupción por parte de las personas que lo administran y/o que existen deficiencias en el proceso de recaudación. Es por esto que el sistema creado no está funcionando.

Ello se explica de acuerdo a lo que indica Shack (2007), quien afirma que no puede llevarse a cabo políticas tributarias y fiscales eficaces si no se cuenta con el factor humano y social para la consecución del objetivo de recaudación del Estado. La autora afirma que todas las normas y planificaciones fiscales corren el riesgo de no generar beneficios si es que no se presta atención a las creencias, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos. Es por ello que, si el sujeto que contribuye a la recaudación tributaria no recibe de forma tangible la educación de que el cumplimiento tributario es fundamental para su desarrollo y para el del Estado en su conjunto, todas las políticas y beneficios tributarios que se creen a su favor no surtirán efecto de manera efectiva generando costos adicionales al Estado.

Por otro lado, se tiene a la formalización, para la presente investigación va de la mano con el sistema de emisión electrónica implementada en el país en el año 2008, el cual se ha establecido como uso obligatorio a partir de octubre del 2010, a los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta y de tercera categoría.

Los comprobantes de pago electrónicos se generan a través del Sistema de Emisión Electrónica- SEE, el cual permite emitir comprobantes a través de dos modalidades: Sistema de emisión del contribuyente y Sistema de emisión SUNAT. Las ventajas de la utilización de los comprobantes de pago electrónico son que genera un ahorro en costos en impresión, envío y almacenaje; es un proceso rápido y automático; permite la conservación del medio ambiente; brinda seguridad para poder llevar un registro completo de los comprobantes emitidos y recibidos, lo que a su vez apoya al proceso de formalización que ejecutan los contribuyentes en favor de la recaudación tributaria al exigir la emisión de un comprobante electrónico, el cual, para efectos de esta investigación permite la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo.

Marco legal peruano

- Decreto Supremo N.º 179-2004-EF: Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta
- Ley N.º 30734: Ley que establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso
- Decreto Supremo N.º 248-2018-EF: deducción adicional de gastos de las rentas de cuarta y quinta categorías
- Resolución de superintendencia N.º 318 -2017/SUNAT: Modificación del reglamento de comprobantes de pago y de la norma sobre boleto de viaje

3. Hipótesis y variables

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis general

La devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye positivamente en la recaudación y formalización tributaria en Lima.

3.1.2 Hipótesis específicas

- La deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico.
- El mecanismo de devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo es entendible y contribuye en su utilización oportuna.
- Las normas legales que regulan la devolución de impuestos por la deducción adicional de gastos contribuyen positivamente a su aplicación efectiva.

3.2 Variables

3.2.1 Identificación de variables

Variable 1:

Variable Independiente: Mecanismo de devolución de impuestos

Variable Dependiente: Utilización oportuna

Variable 2:

Variable Independiente: Deducción adicional de gastos

Variable Dependiente: Devolución de impuestos

Variable 3:

Variable Independiente: Normas legales

Variable Dependiente: Aplicación efectiva de la devolución de impuestos

3.2.2 Operacionalidad de variables

Variable 1:

Indicadores: Número de personas que utiliza este mecanismo

Variable 2:

Indicadores: Número/ nivel de personas beneficiadas con esta deducción adicional de gastos

Variable 3:

Indicadores: Estadística de incremento de la recaudación y formalización.

4. Metodología de la investigación

4.1 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como Investigación explicativa- causal debido a que se busca probar la hipótesis planteada y buscar que las conclusiones lleven a la formulación o al contraste de leyes o principios científicos. Además de ello se busca analizar las causas y efectos de la relación entre las variables planteadas.

4.2 Diseño de la investigación

Es una investigación no experimental, cuyo diseño metodológico es descriptivo correlacional debido a que se busca describir la situación o caso bajo su estudio de investigación, basado en la teoría y recopilación, análisis y presentación de datos recopilados; así como se busca establecer una relación entre dos variables estrechamente relacionadas. Este diseño de investigación se encuentra expresado en la siguiente fórmula:

$$M= O_x r O_y$$

Donde:

M= muestra

O= observación

x = Devolución de impuestos generada por la deducción de gastos para determinar la renta de trabajo

y = Recaudación y formalización tributaria

r= Relación de variables

4.3 Población y muestra

4.3.1 Descripción de la población

La población establecida para la presente investigación estará conformada por hombres y mujeres que perciben rentas de trabajo, siendo éstas de cuarta y quinta categoría enmarcados en la provincia de Lima. Para delimitar la población total se tomará en consideración el último reporte a junio del 2019 de Diario Gestión en donde se indica que el beneficio de la devolución de impuestos alcanza a 296,00 personas aproximadamente.

4.3.2 Selección de la muestra

El criterio para seleccionar a los entrevistados será uno no probabilístico puesto que será el autor quien decida cuál de los profesionales constituiría una mejor fuente de información.

Para hallar el número de personas a entrevistar, tomando en cuenta la característica de la población, se empleará la fórmula propuesta por Cochran.

$$n = \frac{(p)(q) \cdot z^2 \cdot N}{e^2 (N-1) + (p \cdot q) + Z^2}$$

Donde:

n: muestra por determinar

N: total de elementos que conforman la población

p: Proporción de profesionales y personas naturales que conocen el mecanismo de devolución de impuestos a través de la determinación de la renta de trabajo ($p= 0.4$)

q: Proporción de personas naturales que no conocen el mecanismo de devolución de impuestos a través de la determinación de la renta de trabajo ($p= 0.6$)

Z: Es el valor asociado a un nivel de confianza, ubicado en la tabla normal estándar ($90\% \leq \text{confianza} \leq 99\%$), para una probabilidad de 95% de confianza “z” sería igual a 1.73

e: Margen de error, para este caso se considerará del +/- 2.8%.

Luego de reemplazar los datos y en base a la población tomada se consideraría como el tamaño de la muestra a 1 653 encuestas efectivas aproximadamente realizadas a las personas de dicho sector, con un margen de error de +/- 2.8% y un nivel de confianza de 95%.

4.4 Recolección de datos

4.4.1 Diseño de instrumentos

Para la consecución de los objetivos planteados en la presente investigación se emplearán las siguientes técnicas:

- Revisión bibliográfica documental de las principales fuentes de información tales como libros, revistas (tanto físicas como electrónicas), repositorios académicos e información de medios relacionados a los negocios, como pueden ser diarios.

- Encuestas realizadas a profesionales especialista del área de tributación y personas naturales, con el fin de obtener una visión crítica respecto del tema a tratar, específicamente este instrumento de recopilación se aplicó para obtener información en relación a nuestras variables a través de sus indicadores. Es considerado muy importante debido a que los resultados que se obtengan validarán y le dará confiabilidad a la investigación obteniéndose mediante el cuestionario como instrumento de investigación.

4.5 Procesamiento y análisis de datos

El procesamiento y análisis de los datos se dará mediante el uso de cuadros y gráficos que se consideren adecuados, además de ser necesario el uso de algún software estadístico que ayude a ordenar la información o señalar alguna tendencia.

Básicamente para procesar la información se utilizará un cuestionario de preguntas cerradas, que permitirán establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación. Además de un análisis documental, conciliación y validación de datos e indagación

Se procesa los datos que se obtengan de las diferentes fuentes por medio de las técnicas de ordenamiento y clasificación, registro manual, análisis documental, tabulación de cuadros con porcentajes - Comprensión de gráficos - Y para procesar la información se tabulará a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa estadístico informático, el modelo de correlación de Pearson, el modelo de Cochran para determinar el tamaño de la muestra óptima y con un nivel de confianza del 95%.



Referencias bibliográficas

Alva, M. (S.F). *El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación*. 19 de junio de 2019, de Pontificia Universidad Católica del Perú

Sitio web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>

Armas, J. (2016). *Principio de capacidad contributiva y su efecto en el cálculo del Impuesto a la Renta de las personas naturales de la ciudad de Chimbote, 2013*. 19 de junio de 2019, de Universidad Nacional de Trujillo

Sitio web:

<http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7830/Tesis%20Maestr%C3%A9%20DaX%20-%20Yolvy%20C.%20Armas%20D%C3%A1vila.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Astudillo, R. (2018). *Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017*. 19 de junio de 2019, de Universidad de San Martín de Porres

Sitio web:

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3683/3/astudillo_vra.pdf

Bravo Cucci, J. (2014). Los fines extrafiscales de los tributos. *Foro jurídico*, 11(13), 236-241.

Burga, Melissa. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014*. 19 de junio de 2019, de Universidad de San Martín de Porres

Sitio web:

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga_ame.pdf

Comisión permanente del Congreso de la República. (2018). *Ley que establece el derecho de las personas naturales a la devolución automática de los impuestos pagados o retenidos en exceso- Ley N° 30734*. 15 de junio de 2019, de Diario El Peruano

Sitio web: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-el-derecho-de-las-personas-naturales-a-la-ley-n-30734-1620848-1/>

Decreto legislativo N° 771, Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Diario El Peruano, Lima, Perú, 30 de diciembre de 1993.

Díaz, T. (2018). *Las deducciones personales del Impuesto a la Renta*. 15 de junio de 2019, de Enfoque Derecho

Sitio web: <https://www.enfoquederecho.com/2018/09/15/las-deducciones-personales-del-impuesto-a-la-renta/>

Huere, X. & Muña, Alida. (2016). *Cultura tributaria para la formalización de las mypes de los mercados de la provincia de Huancayo*. 19 de junio de 2019, de Universidad Nacional del Centro del Perú

Sitio web:

http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1607/INFORME_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huamani, B. & Chacón, K. (2017). *Obligatoriedad de la emisión electrónica de comprobantes de pago y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los principales contribuyentes Cusco 2016*. 19 de junio de 2019, de Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco

Sitio web: <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/2147>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (2018). *Compendio estadístico 2018-Provincia de Lima*. 21 de junio de 2019, de Instituto Nacional de Estadística e Informática

Sitio web:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1655/libro.pdf

Juanazo, E & Márquez, M. (2013). *Incidencia en la aplicación de gastos personales en los docentes que laboran en la Universidad estatal de Milagro ubicado en el Cantón Milagro provincia del Guayas*. 15 de junio de 2019, de Universidad Estatal de Milagro

Sitio web:

<http://repositorio.unemi.edu.ec/bitstream/123456789/1109/3/INCIDENCIA%20EN%20LA%20APLICACION%20DE%20GASTOS%20PERSONALES%20EN%20LOS%20DOCENTES%20QUE%20ELABORAN%20EN%20LA%20UNIVERSIDAD%20ESTATAL%20DE%20MIALGRO%20UBICADO%20EN%20EL%20CANTON%20MILAGRO%20PROVINCIA%20DEL%20GUAYAS.pdf>

Lizana, K. (2017). *La cultura tributaria y su impacto en el cumplimiento de obligaciones tributarias de rentas personales de la población de la región Lima*, año 2017. 19 de junio de 2019, de Universidad de San Martín de Porres

Sitio web:

http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3099/1/lizana_rkl.pdf

Málaga, D. (2016). *La deducción de gastos para la determinación de la renta neta del trabajo; una aproximación a la capacidad contributiva de las personas naturales*. 19 de junio de 2019, de Universidad de Lima

Sitio web:

http://repositorio.ulima.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/ulima/3149/Malaga_Cuadros_Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mendoza, E., Román E., & Valdivia, J. (2016). *Deducibilidad de gastos personales en la determinación del Impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría en Lima Metropolitana del año 2015*. 19 de junio de 2019, de Universidad Peruana de Las Américas

Sitio web:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/120/Tesis%20Deducibilidad%20Mendoza%20Roman%20----.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2018). *Modifican el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta- Decreto Supremo N° 248-2018-EF*. 15 de junio de 2019, de Diario El Peruano

Sitio web: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/220110/DS248_2018EF.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas (2004). *Decreto Supremo N.º 179-2004-EF*. 19 de junio de 2019, de La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Sitio web: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1993). *Ley Marco del Sistema Tributario Nacional*. 19 de junio de 2019, de Sistema Peruano de Información Jurídica
Sitio web: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EAB82F81C2149E1E05257FD40075C3B7/%24FILE/Fuente.pdf

Nuñez, H.. (2017). *Relación entre cultura tributaria y recaudación tributaria en la municipalidad distrital de Sachaca, Arequipa, 2012-2016*. 19 de junio de 2019, de Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
Sitio web: http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA7087/CO_nulah.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes, F. (2006). *Presupuesto público. Aspectos teóricos y prácticos*. 19 de junio de 2019, de Publicaciones del Vicerrectorado Académico de la Universidad de los Andes
Sitio web: <http://www.redalyc.org/pdf/622/62261207.pdf>

Red de Educación Fiscal de la SUNAT. (SF). *¿Qué es cultura tributaria y aduanera?*. 18 de junio de 2019, de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
Sitio web: <http://cultura.sunat.gob.pe/cultura/que-es-cultura-tributaria-y-aduanera>

Roca, C. (2008). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. 16 de junio de 2019, de Centro Interamericano de Administraciones tributarias.
Sitio web: https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/asamblea_guatemala_2008_e-book.pdf

Shack, N. (2007) Presupuesto por Resultados. En Taller de Lanzamiento de Proyectos. Efectividad del Desarrollo y Gestión Presupuestaria por Resultados. Montevideo, Uruguay, Octubre Ed.

Solórzano, D. (2012) La Cultura Tributaria, Un Instrumento Para Combatir La Evasión Tributaria En El Perú 2012. Editorial: Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Año 2012, Perú, Pág. 10.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2019). *Rentas de Quinta Categoría - Trabajo Dependiente*. 19 de junio de 2019, de SUNAT.
Sitio web: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-quinta-categoria-personas/3071-02-calculo-del-impuesto>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019). *Deducción adicional de 3 UIT*. 19 de junio de 2019, de SUNAT
Sitio web: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/deducccion-adicional-de-3-uit/7167-16-deducccion-adicional-3uit-2019>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019) *¿Cómo pedir la devolución del Impuesto a la Renta pagado en exceso?*. 19 de junio de 2019, de SUNAT
Sitio web: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/devoluciones-personas/2907-01-devolucion-del-impuesto-a-la-renta>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2019). *Devolución de Oficio*. 19 de junio de 2019, de SUNAT
Sitio web: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/devoluciones-personas/devolucion-de-oficio/7125-01-medios-para-realizar-la-devolucion-de-oficio>

Velásquez Calderón, J. y Vargas, W. (1996). *Derecho tributario moderno*. Lima: Grijley.



ANEXO N° 1: Matriz de consistencia

LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS A LOS GENERADORES DE RENTA DE TRABAJO COMO INCENTIVO PARA LA RECAUDACIÓN Y FORMALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LIMA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema principal</p> <p>¿La devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la recaudación y formalización tributaria en Lima?</p> <p>Problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿El mecanismo de devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo contribuye a que sea utilizado de forma oportuna? • ¿La deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico? • ¿Las normas legales que regulan la devolución de impuestos por la deducción adicional de gastos contribuyen a su aplicación efectiva? 	<p>Objetivo General</p> <p>Analizar si la devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la recaudación y formalización tributaria en Lima.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar si el mecanismo de devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo contribuye a que sea utilizado de forma oportuna • Analizar si la deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico. • Analizar si las normas legales que regulan la devolución de impuestos por la deducción adicional de gastos contribuyen a su aplicación efectiva. 	<p>Hipótesis principal:</p> <p>La devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye positivamente en la recaudación y formalización tributaria en Lima.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • El mecanismo de devolución de impuestos por la deducción de gastos para la determinación de la renta de trabajo es entendible y contribuye en su utilización oportuna • La deducción adicional de gastos para la determinación de la renta de trabajo influye en la decisión de solicitar el comprobante de pago electrónico. • Las normas legales que regulan la devolución de impuestos por la deducción adicional de gastos contribuyen positivamente a su aplicación efectiva. 	<p>Variable independiente:</p> <p>X: Devolución de impuestos</p> <p>X1: Mecanismo de devolución de impuestos X2: Deducción adicional de gastos X3: Normas legales</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Y: Recaudación y formalización tributaria</p> <p>Y1: Utilización oportuna del mecanismo Y2: Devolución de impuestos Y3: Aplicación efectiva de la devolución de impuestos</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Número de personas que utiliza el mecanismo -Número/nivel de personas beneficiadas con la deducción -Estadísticas de incremento en la recaudación y formalización a raíz de las normas legales 	<p>1. Tipo de investigación: Investigación explicativa- causal</p> <p>2. Nivel de investigación -Descriptivo -Explicativo Correlacional</p> <p>3. Diseño: Por objetivos</p> <p>4. Población: 296 000 personas</p> <p>5. Muestra: 1,653 personas</p> <p>6. Técnicas de recolección de datos: Encuestas Análisis documental Revisión documental</p> <p>7.- Instrumentos de recolección de datos: Ficha bibliográfica Ficha de encuesta</p>

ANEXO N° 2: Cálculo del impuesto de renta categoría

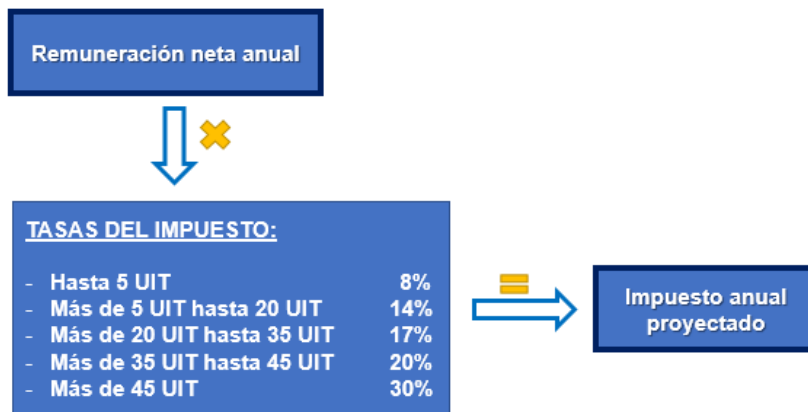
Paso 1: Proyectar los ingresos gravados que percibirá en todo el año



Paso 2: Deducción de 7 UIT



Paso 3: Cálculo del impuesto anual proyectado



Paso 4: Monto de la retención

Mes por el cual se calcula retención	Impuesto anual proyectado	-	Retención efectuadas	+	El resultado se divide entre	=	Retención del mes
Enero, febrero o marzo			---		12		
Abril			De enero a marzo		9		
Mayo, junio o julio			De enero a abril		8		
Agosto			De enero a julio		5		
Setiembre, octubre o noviembre			De enero a agosto		4		
Diciembre			De enero a noviembre		---		

Fuente: SUNAT. Elaboración propia

ANEXO N° 3: Comparativo de esquema de determinación de Rentas de Trabajo

Impuesto a la renta de trabajo hasta 2016	Impuesto a la renta de trabajo a partir del 2017																				
<p>Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia y oficio)</p> <p>(-) Deducción (20% de la Renta Bruta, aplica solo para perceptores de cuarta categoría)</p> <p>(=) Renta Neta obtenida</p> <p>(+) Otras rentas de Cuarta Categoría</p> <p>(=) Total Rentas de Cuarta Categoría</p> <p>Total Rentas de Quinta Categoría</p> <p>Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría</p> <p>(-) Deducción de 7UIT</p> <p>(-) Deducción por ITF</p> <p>(-) Deducción por donaciones</p>	<p>Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, arte, ciencia y oficio)</p> <p>(-) Deducción (20% de la Renta Bruta, aplica solo para perceptores de cuarta categoría)</p> <p>(=) Renta Neta obtenida</p> <p>(+) Otras rentas de Cuarta Categoría</p> <p>(=) Total Rentas de Cuarta Categoría</p> <p>Total Rentas de Quinta Categoría</p> <p>Total Rentas de Cuarta y Quinta Categoría</p> <p>(-) Deducción de 7UIT</p> <p>(-) Deducción de hasta 3 UIT sustentadas</p> <p>(-) Deducción por ITF</p> <p>(-) Deducción por donaciones</p>																				
(=) Total Renta Imponible de Trabajo																					
<p><u>TASAS DEL IMPUESTO:</u></p> <table border="0"> <tr> <td>Hasta 5 UIT</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT</td> <td style="text-align: right;">14%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT</td> <td style="text-align: right;">17%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT</td> <td style="text-align: right;">20%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 45 UIT</td> <td style="text-align: right;">30%</td> </tr> </table>	Hasta 5 UIT	8%	Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	Por el exceso de 45 UIT	30%	<p><u>TASAS DEL IMPUESTO:</u></p> <table border="0"> <tr> <td>Hasta 5 UIT</td> <td style="text-align: right;">8%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT</td> <td style="text-align: right;">14%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT</td> <td style="text-align: right;">17%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT</td> <td style="text-align: right;">20%</td> </tr> <tr> <td>Por el exceso de 45 UIT</td> <td style="text-align: right;">30%</td> </tr> </table>	Hasta 5 UIT	8%	Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%	Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%	Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%	Por el exceso de 45 UIT	30%
Hasta 5 UIT	8%																				
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%																				
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%																				
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%																				
Por el exceso de 45 UIT	30%																				
Hasta 5 UIT	8%																				
Por el exceso de 5 UIT hasta 20 UIT	14%																				
Por el exceso de 20 UIT hasta 35 UIT	17%																				
Por el exceso de 35 UIT hasta 45 UIT	20%																				
Por el exceso de 45 UIT	30%																				
IMPUESTO A LA RENTA																					
<p><u>CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:</u></p> <p>(-) Pagos a cuenta y/o saldo a favor de períodos anteriores</p> <p>(-) Retenciones de 5ta categoría</p>	<p><u>CRÉDITOS CONTRA EL IMPUESTO:</u></p> <p>(-) Pagos a cuenta y/o saldo a favor de períodos anteriores</p> <p>(-) Retenciones de 5ta categoría</p>																				
IMPUESTO A PAGAR/ SALDO A FAVOR																					

Fuente: SUNAT. Elaboración propia